



JUEZ

CAUSA Nro. 1297-2021-TCE

**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 1297-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 1297-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de mayo de 2022. Las 09h01.-

VISTOS: Incorpórese al expediente: a) Correo electrónico recibido el 27 de abril de 2022, a las 09:26:15 en la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec de: “abg luisfernando molina” <abg.luisfernando.molina@gmail.com> con el asunto: “ESCRITO CAUSA 12-97-2021” en el cual se adjunta un (1) archivo titulado: “**ESCRITO MPZ-27.pdf**” de tamaño 166 KB que impreso consta de siete (7) páginas, en este documento de la señorita Mónica Estefanía Palacios Zambrano consta la firma electrónica del abogado Luis Fernando Molina Onofa; procediéndose a validar en el sistema Firma EC 2.8.0, siendo la firma electrónica válida, este correo es reenviado a la dirección electrónica jazmin.almeida@tce.gob.ec perteneciente a la abogada Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho del juez de instancia, el 27 de abril de 2022, a las 09:31 y verificado el mismo día, mes y año, a las 09h43; b) Correo electrónico recibido el 27 de abril de 2022, a las 9:42:18 en la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec de: “abg luisfernando molina” <abg.luisfernando.molina@gmail.com> con el asunto: “RECTIFICACIÓN DE ESCRITO A CAUSA 1297” en el cual se adjunta un (1) archivo titulado: “**TCE AUDIENCIA MPZ FINAL.pdf**” de tamaño 172 KB que impreso consta de once (11) páginas, en este documento de la señorita Mónica Estefanía Palacios Zambrano consta la firma electrónica del abogado Luis Fernando Molina Onofa; procediéndose a validar en el sistema Firma EC 2.8.0, siendo la firma electrónica válida, este correo es reenviado a la dirección electrónica jazmin.almeida@tce.gob.ec perteneciente a la abogada Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho del juez de instancia, el 27 de abril de 2022, a las 09:44 y fue verificado el mismo día, mes y año, a las 10h05, en el correo se indica: “*Por motivos informáticos, se remitió con anterioridad, un documento erróneo, para la causa 1297-2021 de la accionante Mónica Palacios por lo que adjunto a la presente, el documento de respuesta a lo dispuesto por el juez sustanciador.*”; c) Correo electrónico recibido el 27 de abril de 2022, a las 16:39:48 en la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec de: “aguinaga” <aguinaga.carlos@gmail.com> con el asunto: “ESCRITO CAUSA 1297-2021-TCE” en el cual se adjunta un (1) archivo titulado: “**ESCRITO POSICION PRUEBA NUEVA Y AMPLIACION INFORME PERICIAL CAUSA 1297-2021-TCE-27042022-signed.pdf**” de tamaño 465 KB que impreso consta de cuatro (4) páginas, en este documento del señor Diego Ordoñez Guerrero, consta la firma electrónica del doctor Carlos Aguinaga patrocinador del denunciado, procediéndose a validar en el sistema Firma EC 2.8.0, siendo la firma electrónica válida, este correo es reenviado a la dirección electrónica



Despacho
Mgr. Guillermo Ortega Caicedo



JUEZ

CAUSA Nro. 1297-2021-TCE

jazmin.almeida@tce.gob.ec perteneciente a la abogada Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho del juez de instancia, el 27 de abril de 2022, a las 16:43 y fue verificado el mismo día, mes y año, a las 16h46.

En atención a los escritos presentados, dispongo:

PRIMERO.- En razón de la solicitud del auxilio judicial requerido por el denunciado y el señor perito en sus escritos, para obtener información de la empresa Twitter Inc., esta se la rechaza de oficio, por impertinente, ya que conforme el artículo 171 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que señala: *“La prueba pericial podrá ser solicitada y admitida siempre y cuando su práctica sea posible en los plazos legalmente establecidos para la resolución del Tribunal...”* el peritaje fue admitido en los términos requeridos por el señor Diego Ordoñez Guerrero y el informe del señor perito fue entregado en los plazos dispuestos por esta magistratura, por lo tanto, lo resuelto se encuentra conforme lo que dispone el artículo 139 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, esta decisión no afecta la prosecución de la causa.

SEGUNDO.- En razón de la solicitud de inclusión de prueba nueva solicitada por el denunciado, señor Diego Ordoñez Guerrero, en su escrito de 20 de abril de 2022, a las 17:18:48, se la rechaza de oficio por impertinente, ya que no existe justificación de elementos nuevos, no es amplia y no es suficiente lo presentado por el denunciado para que sea considerado como prueba nueva, todo esto de conformidad con las garantías al debido proceso y al derecho a la seguridad jurídica consagrados en el Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 79 segundo inciso; 91 y 139 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; esta decisión no afecta la prosecución de la causa.

TERCERO.- Una vez que se han evacuado todas las diligencias solicitadas tanto por la denunciante señorita Mónica Estefanía Palacios Zambrano, como por el denunciado señor Diego Hernán Ordoñez Guerrero, y al no existir diligencia pendiente, señálese la práctica de la **audiencia oral única de prueba y alegatos** dentro de la causa Nro. 1297-2021-TCE para el **12 de mayo de 2022, a las 09h30**, diligencia que se llevará en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio), ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en presencia de las partes procesales.

CUARTO.- A través de la Secretaría Relatora de este despacho, notifíquese con el contenido del presente auto a través del correo electrónico señalado por la denunciante a la testigo, señora Consuelo María Bowen Manzur, para comparecer a la audiencia oral única de prueba y alegatos, **12 de mayo de 2022, a las 09h30**, diligencia que se llevará a cabo en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio), ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de conformidad con lo establecido con el artículo 157 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- A través de la Secretaría Relatora de este despacho, notifíquese con el contenido del presente auto a través del correo electrónico señalado, al Defensor

Justicia que garantiza democracia

José Manuel Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



JUEZ

CAUSA Nro. 1297-2021-TCE

Público asignado en la presente causa, indicando que la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo el **12 de mayo de 2022, a las 09h30**, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio), ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano

SEXTO.- A través de la Secretaría Relatora de este despacho, notifíquese con el contenido del presente auto a través del correo electrónico señalado por el ingeniero Sergio Sirilo Gancino Lara, perito técnico, para comparecer a la audiencia oral única de prueba y alegatos, el **12 de mayo de 2022, a las 09h30**, diligencia que se llevará a cabo en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio), ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de conformidad con lo establecido con el artículo 157 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Se recuerda a las partes procesales que el expediente íntegro de la causa Nro. 1297-2021-TCE se encuentra en la Secretaría Relatora de este juzgamiento, para su revisión.

OCTAVO.- Remita atento oficio al Comando Provincial de la Policía de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del presente auto, a fin de que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, disponga a quien corresponda, se garantice el orden público antes, durante y después de la audiencia oral de prueba y juzgamiento señalada para el **12 de mayo de 2022, a las 09h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 1297-2021-TCE.

NOVENO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) A la denunciante, señorita Mónica Estefanía Palacios y a sus patrocinadores en las direcciones de correo electrónico kfabiana1988@gmail.com; abg.luisfernando.molina@gmail.com y monica.palacios@asambleanacional.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. **037**. Se adjunta escrito presentado por el denunciado.

b) Al denunciado, señor Diego Ordoñez Guerrero y a sus patrocinadores en la dirección de correo electrónico aguinaga.carlos@gmail.com; sofiapazmino@hotmail.com; y, en la casilla contencioso electoral No. **165**. Se adjunta escrito presentado por la denunciante.

c) Al doctor Germán Jordán, como defensor público en la dirección de correo electrónico gjordan@defensoria.gob.ec

d) A la testigo, señora Consuelo María Bowen Manzur en la dirección de correo electrónico, señalada por la denunciante en su escrito de 15 de febrero de 2022, a las 13:58:03, consuebowmanzu@gmail.com.

e) Al perito, ingeniero Sergio Sirilo Gancino Lara, en la dirección de correo electrónico sergio.gancino.lara@gmail.com.



Despacho
Mgr. Guillermo Ortega Caicedo



JUEZ

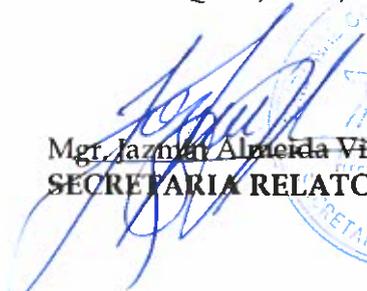
CAUSA Nro. 1297-2021-TCE

DÉCIMO.- Siga actuando la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Mgr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 04 de mayo de 2022


Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA